



PABLO
CATATUMBO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 11 del proyecto de ley 142 de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONECTIVIDAD ECOLÓGICA DE LOS HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE LA CONVENCIÓN RAMSAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” como se presenta a continuación:

Artículo 11. Delimitación.

La delimitación del humedal contenida en el plan de manejo ambiental deberá establecer el área del humedal, el área límite y la franja ~~de protección~~ **con función amortiguadora**; con respecto a la primera, se establecerá a partir del levantamiento de información primaria y secundaria del área, seguido de un método de campo de variables ambientales (condiciones naturales y aspectos hidrológicos, vegetación y suelos del humedal), incluyendo la presencia de suelos hídricos durante periodos del año.

El área límite del humedal debe estar acompañado de un área adicional utilizando información de periodos de máximo y mínimo de inundación con recurrencia mínima de 10 años y caudales, adicionalmente, se establecerá la franja ~~de protección~~ **con función amortiguadora**, que involucra las áreas inundables para el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la ~~amortiguación~~, protección y equilibrio ecológico del humedal y el mantenimiento permanente de su zona de transición.

Pablo Catatumbo Torres

PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA

Senador de la República

CC No 14.990.220 de Cali





PABLO
CATATUMBO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

Justificación

La definición de una franja de protección implica el tratamiento del área bajo los criterios del decreto 2372 de 2010 con todas las implicaciones que tiene en materia de definición de rutas de declaración, administración y gestión de un área de protección, por ejemplo, la exclusión de todo tipo de actividades antrópicas, lo que haría inviable o por lo menos, conflictiva, la definición de esas áreas de protección.

Por el contrario, se propone el área con función amortiguadora para atenuar las perturbaciones causadas por actividades humanas que inciden en el humedal delimitado, pero su naturaleza permite que la autoridad ambiental y el Estado atienda con criterios de sostenibilidad, las actividades desarrolladas hoy en esas áreas.

